



BASES REGULADORAS DE LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL AMBITO DEL BIENESTAR SOCIAL Y LA PARTICIPACION CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE TOTANA. 2008.

Las Concejalías de Bienestar Social y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Totana, consideran como uno de sus objetivos prioritarios el dinamizar y facilitar la realización de actividades e iniciativas de promoción e integración social, tendentes a fomentar la participación, el desarrollo de la vida comunitaria, así como contribuir a la promoción y consolidación del asociacionismo mediante colaboraciones económicas que permitan garantizar un mejor funcionamiento y estabilidad de colectivos, entidades y asociaciones sin ánimo de lucro.

Por ello se hace necesario regular la solicitud y concesión de colaboraciones económicas de forma que se atiendan con eficacia los objetivos anteriormente expuestos.

PRIMERO: La adjudicación de subvenciones tendrá por objeto la colaboración económica de las Concejalías de Bienestar Social y Participación Ciudadana con los programas y proyectos que realicen las asociaciones sin ánimo de lucro en el ámbito de la promoción, integración social y la participación ciudadana para el municipio de Totana.

La concesión de subvenciones estará sujeta a la existencia de disponibilidad presupuestaria y se concederán en función de los créditos disponibles y previstos en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Totana para el ejercicio presupuestario vigente, que corresponden a las partidas 463- 48900 y 315-48900.

SEGUNDO: La colaboración económica tendrá como finalidad el fomento y apoyo de acciones de promoción e integración social y Participación Ciudadana, actividades que propicien el asociacionismo, apoyar las iniciativas de participación ciudadana, culturales, sociales, formativas, de tiempo libre, sensibilización social y cooperación al desarrollo, que faciliten la participación en el desarrollo de la vida comunitaria.

TERCERO: Las subvenciones reguladas en las presentes bases se destinarán al desarrollo, promoción, atención, integración y participación de los diferentes sectores poblacionales: primera infancia, menores y familia, drogodependientes, comunidad gitana, colectivos con necesidades especiales, emigrantes, inmigrantes, asociacionismo y voluntariado social, personas mayores, personas con discapacidad, personas con movilidad reducida....



CUARTO: Podrán participar en esta convocatoria aquellas entidades que desarrollen programas dirigidos a:

1.- La realización de actividades destinadas a la prevención de situaciones de riesgo social.

2.- La intervención directa con sectores de población desfavorecidos o que viven situaciones de discriminación o desigualdad social de cualquier tipo.

3.- El desarrollo de actuaciones actividades dirigidas específicamente a mujeres en situación de desventaja social.

4.- El desarrollo de actividades dirigidas específicamente a la promoción e integración social de personas inmigrantes.

5.- El desarrollo de actividades dirigidas a la estimular la autonomía, capacitación e integración de las personas con discapacidad.

6.- El desarrollo de actividades dirigidas a la atención de las personas mayores.

7.- La realización de actividades de sensibilización y promoción social.

8.- La actuación en proyectos sociales de promoción de la infancia.

9.- Favorecer el desarrollo comunitario, en especial, en aquellas zonas más desfavorecidas socialmente de Totana.

10- Potenciar el asociacionismo y voluntariado social.

11.- Realización de actividades de participación social, culturales, creativas, de animación, ocio y tiempo libre que repercutan en el establecimiento de una participación ciudadana activa.

12.- Realización de actividades formativas no incluidas en los planes de enseñanza vigentes.

13.- Realización de actividades en colaboración con los programas propios de las Concejalías de Bienestar Social y Participación Ciudadana.



QUINTO: Podrán solicitar colaboración económica, las asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

SEXTO: La solicitud de subvención se formalizará en el modelo de instancia que figura como Anexo I y se presentará en el Registro del Ayuntamiento sito en la Plaza de la Constitución, 1 30850 Totana (Murcia).

SEPTIMO: La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

- a) Programa o Proyecto (Anexo II); Memoria Explicativa de las características de la actividad.
- b) Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- c) Fotocopia de la cédula de identificación fiscal de la entidad solicitante o documento acreditativo de la constitución de la Asociación.
- d) Certificación expedida por la entidad bancaria correspondiente a la existencia de cuenta abierta a nombre de la asociación solicitante, indicando nombre del titular y autorizados.

OCTAVO: El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días a partir de la publicación de esta convocatoria en el Tablón Informativo del Ayuntamiento de Totana.

NOVENO: Si las solicitudes no reúnen los datos exigidos o no vinieran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado, que en un plazo de 10 días, subsane los defectos, previniéndole de que en el caso contrario la solicitud se archivará sin más trámite.

DECIMO: Para la concesión de subvenciones se valorará:

1. Que esté debidamente fundamentada la necesidad social que atenderá el proyecto o actuación.
2. La prestación de un servicio de calidad, que atienda de manera personalizada y concreta las necesidades de los destinatarios.
3. Que se trate de programas que actúen con personas de renta baja y en las zonas con más necesidades de Totana.
4. Que se trate de actividades que se realicen en coordinación con otras Asociaciones y colectivos.



5. Que se trate de programas encaminados a la consecución de los objetivos de la Asociación.
6. Que la actividad esté abierta a la participación de personas que no pertenezcan a la asociación así como la implicación y protagonismo de los vecinos en la organización y gestión de las actividades.
7. Que las actividades tengan un carácter preventivo de promoción y participación social.
8. La complementariedad y coordinación de los programas y actuaciones con los servicios y proyectos sociales del Ayuntamiento y /o de otras administraciones.
9. Que las actuaciones tengan una continuidad en el desarrollo de sus programas y actividades.
10. El número de participantes y beneficiarios del programa, así como el interés del proyecto presentado.
11. Que la metodología utilizada sea participativa, con la implicación directa del colectivo al que se dirige.
12. La pertenencia de la asociación al Consejo Municipal de Participación Ciudadana.
13. La viabilidad del proyecto según la financiación prevista.
14. Que parte del total presupuestado de la actividad sea financiado por recursos propios de la Asociación.
15. Tener justificadas las subvenciones concedidas anteriormente por el Ayuntamiento de Totana.
16. El cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa para la solicitud y concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Totana.
17. La participación de las asociaciones y colectivos en actividades formativas programadas dirigidas al tejido social.
18. La participación e implicación de las asociaciones y colectivos en actividades organizadas desde las distintas áreas de gestión municipales.

UNDÉCIMO: El Concejal de Participación Ciudadana y Bienestar Social elevará la propuesta a la Alcaldía, para que proceda a decretar la concesión o denegación de la colaboración económica solicitada, indicando en el primer caso la cuantía de la misma.

El proceso de instrucción y resolución de la convocatoria será el siguiente:



1. La documentación presentada, dentro del plazo establecido en la convocatoria, será examinada la Concejalía de Participación Ciudadana, que a estos efectos se configura como órgano instructor.

Este órgano procederá a la tramitación de las solicitudes y pedirá cuantos informe técnicos estime convenientes para la resolución de la convocatoria. Los informes tendrán por objeto evaluar y puntuar las solicitudes conforme a los criterios señalados anteriormente.

2. El expediente, con todas las actuaciones practicadas, pasará a estudio de la Comisión de Valoración que estará compuesta por el Director General del área de Bienestar Social y los coordinadores de las Áreas de la Concejalía de Bienestar Social y Participación Ciudadana,

Examinadas las solicitudes e informes emitidos esta Comisión emitirá informe propuesta de concesión de ayudas.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones.

No obstante se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Dicha propuesta de resolución definitiva se elevará a la Junta de Gobierno Local, que ostenta la condición de "órgano concedente" al objeto de que se adopte la resolución pertinente.

Plazo para resolver. El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas.



DUODÉCIMO: Obligaciones de las entidades beneficiarias:

- 1.- Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, acreditando la aplicación de fondos en las condiciones y plazo, razón por la que se otorga.
- 2.-Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.
- 3.- El sometimiento a las actuaciones de control y seguimiento de la actividad y calidad a efectuar por los técnicos de las Concejalías de Bienestar Social y Participación Ciudadana, facilitándoles la información que demanden e informándoles con una antelación de al menos 7 días de la puesta en marcha, desarrollo y finalización de todas las actividades que correspondan al proyecto subvencionado.
- 4.- Comunicar cualquier modificación/ variación en la programación y desarrollo de las actuaciones subvencionadas así como la obtención/petición de subvenciones o ayudas públicas y privadas para la misma finalidad, en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de las mismas.
- 5.- Acreditar previamente al cobro de la subvención que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.
- 6.- Constatar la colaboración del Ayuntamiento de Totana en las actuaciones subvencionadas, en las actividades de difusión de las mismas, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento y las Concejalías desde las que se subvenciona en los soportes documentales que se emitan, para dar a conocer o desarrollar las mismas así como el logotipo del Plan Estratégico Local Totana Crece 2013.
- 7.- Comunicar a la Concejalía competente el inicio, desarrollo y clausura de las actividades subvencionadas.
- 8.- Devolver el importe de la colaboración económica cuando no haya sido destinado al fin para el que se concedió sin la previa conformidad de las Concejalías de Bienestar Social y Participación Ciudadana.
- 9.- Justificar la colaboración económica de acuerdo con las normas establecidas en la presente convocatoria.
- 10.- Las entidades beneficiarias podrá solicitar prórroga para la ejecución de las actividades cuando las mismas por determinadas causas (impago por parte de la Administración, cambios en la planificación....) no pudieran haber se realizado. En este caso no podrán solicitar en la convocatoria de subvenciones



del año colaboración económica para la misma actividad. La Solicitud de prórroga deberá efectuarse durante el mes de noviembre del año en curso.

DÉCIMOTERCERO: La justificación/ acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará del 1 de enero al 28 de febrero del año siguiente al de la concesión o, en el caso de haber solicitado prórroga en el plazo de dos meses a partir de la finalización de la prórroga por los siguientes medios:

a) Memoria explicativa y detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad con expresa mención de los resultados obtenidos (comprensiva en su caso del programa, cartel anunciador, fotografías y demás documentación gráfica elaborada en o para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada).

b) Justificación del gasto: se realizará mediante la presentación en documento original o fotocopia diligenciada de facturas y demás documentos de valor probatorio, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya.

Las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

c) Cuando las actividades hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse su importe, procedencia y aplicación de tales fondos.

d) Acreditar en forma legal o reglamentaria hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Asimismo la entidad subvencionada estará obligada, además, a facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento de Totana.

2. Podrán justificarse, con cargo a la subvención recibida, los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión y pago durante el año en que esta se ha otorgado, siempre que se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria.



3. Cuando se estime conveniente, y como resultado de los seguimientos que se realicen, los beneficiarios deberán asumir las recomendaciones emanadas del Ayuntamiento de Totana, a través de las Concejalías de Bienestar Social y Participación Ciudadana para la realización de las actividades y mejor utilización de la ayuda.

Modificación de la concesión y devolución de cantidades.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una ayuda, y, en su caso, la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados podrán dar lugar a la modificación de la concesión.

2. El importe de las ayudas otorgadas en ningún caso podrán ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

3. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, sin perjuicio de las demás acciones que procedan, en los supuestos siguientes:

- Obtener la ayuda si reunir las condiciones requeridas.
- Incumplir la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la Subvención.
- Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en Ley de Haciendas Locales y demás legislación en la materia.

4. Igualmente, en el supuesto de que la cuantía de las ayudas, cualquiera que sea su causa, supere el importe de la actividad desarrollada procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.

5. No podrán realizarse actividades distintas a las subvencionadas por lo que, en caso de producirse circunstancias sobrevenidas que imposibiliten su realización, podrá solicitarse prórroga como máximo en el periodo de un mes antes del periodo de ejecución de la actividad o, deberá reintegrarse las cantidades recibidas que no puedan destinarse a los fines subvencionados.



6. No se concederán subvenciones a aquellas asociaciones o personas jurídico-privadas que tengan pendientes de justificar subvenciones de años anteriores.

Incumplimiento de las condiciones.

El incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las condiciones, constituirá causa determinante de la revocación de la subvención y del reintegro de ésta por la entidad perceptora, previo requerimiento que, de no ser atendido, dará lugar a que se promueva la acción ejecutiva correspondiente, sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de otro orden que en su caso procedan.

La falta de justificación de la subvención será calificada como infracción administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, con los efectos previstos en la legislación vigente.

En todo lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Se faculta al Concejal de Bienestar Social y Participación Ciudadana para dictar las normas y resoluciones que estime oportunas en el desarrollo y ejecución de esta convocatoria.

SEGUNDA: No se atenderá ninguna solicitud de colaboración económica a asociaciones sin ánimo de lucro que exceda del marco establecido en la presente convocatoria.

TERCERA: Las presentes bases se acogen a la ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Totana (BORM 2 de marzo de 2.000).

QUINTA: La Presenta convocatoria se acoge a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Asociaciones.



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE TOTANA QUE DESARROLLEN ACTUACIONES EN EL AMBITO DE LA INTEGRACIÓN, PROMOCION Y PARTICIPACION SOCIAL

D.....
D.N.I.....
Con domicilio en..... de Totana, teléfono.....
En calidad de....., de la entidad/ asociación
..... de Totana, teléfono..... Entidad
bancaria....., sucursal..... Código de Cuenta
Cliente..... Titular.....

PROGRAMA/ ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

***DESCRIPCIÓN:**

PLAN DE FINANCIACIÓN:

- a) Recursos propios:
- b) Colaboración económica solicitada:
- c) Otras aportaciones:

TOTAL PRESUPUESTADO (a+b+c):

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- 1. Fotocopia D.N.I. del solicitante y/o C.I.F. de la Entidad.
- 2. Programa detallado de la/s actividad/es a realizar.
- 3. Certificación expedida por la entidad bancaria correspondiente de la existencia de cuenta abierta a nombre de la asociación solicitante, indicando titular y autorizados.
- 4. Documento justificativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La entidad o persona que solicita esta colaboración económica asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones generales establecidas por las Concejalías de Bienestar Social y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Totana.

Igualmente se compromete a la justificación del gasto, según los establecido en las bases reguladoras de Subvenciones para la realización de actividades en el ambito del Bienestar Social y la Participación Ciudadana.

Totana, de de 200....
(Firma)

SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TOTANA.



ANEXO II

PROGRAMA PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

1. DENOMINACIÓN (Nombre de la Actividad que se quiere desarrollar)
2. JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA (Porque se quiere desarrollar la actividad)
3. OBJETIVOS GENERALES (Que se quiere conseguir con el desarrollo de la actividad).
4. DESTINATARIOS (a quien se dirige la actividad).
5. METODOLOGÍA (Cómo se va a desarrollar).
6. LUGAR Y FECHA DE REALIZACION (Donde y cuando se va a desarrollar).
7. ACTIVIDADES ESPECIFICAS (Indicar en cada una de ellas):

- Objetivos específicos.
- Desarrollo.
- Número de participantes/ beneficiarios.
- Lugar y fecha de realización.
- Recursos materiales/Humanos/infraestructurales/ económicos.

8. PRESUPUESTO TOTAL DESGLOSADO POR ACTIVIDAD.

- Gastos.
- Ingresos:
 - Recursos propios (aportación de la Asociación)
 - Colaboración económica solicitada al Ayuntamiento:
 - Otras aportaciones:

9. EVALUACIÓN



ANEXO III

MEMORIA DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES

D.....D.N.I.....
Con domicilio en....., de Totana,
teléfono.....
En calidad de.....,de la
entidad/asociación..... de Totana,
teléfono.....

EVALUACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA/PROYECTO

EVALUACION ESPECÍFICA DE LA ACTIVIDAD

- ✎ NOMBRE DE LA ACTIVIDAD.
- ✎ NÚMERO DE PARTICIPANTES.
- ✎ LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN.
- ✎ DESARROLLO.
- ✎ CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS.
- ✎ ADECUACIÓN DE LOS RECURSOS.
- ✎ ASPECTOS POSITIVOS.
- ✎ ASPECTOS A MEJORAR.
- ✎ GASTOS.
 - Gastos de Personal.
 - Gastos de Material.
 - Gastos de Dietas y Desplazamientos.
 - Publicidad.
 - Otros gastos (especificar)